

Este Periódico sale los miércoles y domingos: se suscribe en Chinchilla en la Imprenta que está á cargo de Don Pedro Martínez, á 6 rs. al mes, 18 por trimestre y 54 por año llevado casa de los Señores Suscritores.



Se admiten suscripciones para fuera de esta Ciudad á 9 rs. al mes, 27 por trimestre, 54 por semestre y 100 por año franco de porte.

Las reclamaciones oficiales se harán al Sr. Gefe político, y los avisos que se dirijan á la Empresa serán francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ALBACETE.

ARTICULO DE OFICIO

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Los valientes y decididos nacionales de Barrax han dado una nueva prueba de su entusiasmo y bizarría, capturando en la tarde del 23 del actual á 13 desertores armados y uniformados del 2.º batallón francos de Málaga que procedentes de San Lúcar de Barrameda, indudablemente sería su objeto pasar al Aragón á unirse á los rebeldes á cuyas filas habían pertenecido.

Tan feliz acontecimiento he dispuesto se publique por el Boletín oficial para satisfacción de los leales habitantes de esta provincia y estímulo de la Milicia nacional de la misma. Chinchilla y Junio 25 de 1839.—Ramon Lopez de Haro.

El Sr. Gefe político de la provincia de Cuenca en oficio de 25 del actual me dice lo que sigue

»La división que manda el Excmo. Señor Capitan general del distrito se hallaba ayer en Cardenete.—Acaban de entrar en esta capital 1500 infantes y cuatro piezas de Artillería de grueso calibre, procedentes de la Corte, que deberán incorporarse muy pronto á aquellas tropas para sitiar á Cañete de cuyas operaciones continuaré dando á V. S. el oportuno conocimiento.»

Cuya comunicacion hago insertar en este periódico oficial de la provincia pa-

ra noticia de sus habitantes como tan interesados en la evacuacion de aquel punto por los rebeldes. Chinchilla 26 de Junio de 1839.—Ramon Lopez de Haro.

CIRCULAR NUMERO 430

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia adoptarán bajo su responsabilidad las disposiciones convenientes á indagar el paradero de Juan Moreno, vecino de Elche de la Sierra, procesado por el Juzgado de primera instancia de Alcaráz; y siendo habido procederán á su captura conduciéndolo con toda seguridad á disposicion de dicho Juzgado. Dios guarde á VV. muchos Chinchilla 26 de Junio de 1839.—Ramon Lopez de Haro.

Señas del reo Juan Moreno.

Estatura 5 pies, pelo entre cano, color moreno oscuro, barba cerrada, algo picada de viruelas, cara enjuta y algo alargada.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALBACETE.

Circular.

El Excmo. Sr. Segundo Cabo de Valencia en comunicacion de 11 del actual, que transcribió á esta Corporacion el Sr. Comandante general de la provincia, manifiesta la absoluta necesidad de que se reparen y perfeccionen las fortificaciones de las Peñas de S. Pedro y esta Ciudad, y que careciendo la Pagaduría militar de fondos para hacer frente á

una atencion tan precisa es indispensable que esta Corporacion facilite los suficientes para cubrir los gastos de una y otra obra; mas no teniendo la Diputacion recursos de que hechar mano para satisfacer los deseos de dicho Excmo. Sr., y convencida de la precision de que los dos puntos indicados se fortifiquen en términos que puedan servir de asilo seguro á las personas de la provincia que se acogan á ellos, asi como de apoyo á las operaciones del Ejército (casi necesario) en sesion de 21 del actual, á que asistió el referido Sr. Comandante general, acordó hacer un repartimiento de 800 rs. por las mismas bases que han servido para los anteriores aplicando para satisfacer los cupos designados á cada pueblo: primero, la enagenacion de fincas de propios, con arreglo á lo que dispone la Real orden de 3 de Marzo de 1835, y la anterior á que se refiere de 24 de Agosto del 34: segundo, los arbitrios sobre artículos de consumo sino se hallasen grabados ó arrendados para otros fines: tercero y en último caso los repartimientos vecinales como adiccion á los municipales.

Para el percibo y depositaria de la cantidad designada ha nombrado la Diputacion á D. Pedro Lopez de Haro vecino de esta ciudad, á quien deberán entregar los Ayuntamientos por de pronto la tercera parte del cupo que á continuacion se señala á cada pueblo de cualquier fondo municipal en el término de quince dias, con calidad de reintegro del producido del mismo repartimiento, cuyos dos tercios restantes satisfaran con interbalo de un mes que labra de mediar desde la remesa del primero y desde el segundo al tercero.

La Diputacion confia en que combenidos los Ayuntamientos de la necesidad y urgencia de los trabajos á que ha de destinarse la cantidad que se les exige no daran lugar á que por falta de cumplimiento á esta circular se vea en el sensible caso de tener que emplear medios coercitivos contra los que con su morosidad intenten dilatar un servicio en que tanto se interesa la Provincia, y aun la causa Nacional.

Dios guarde á VV. muchos años. Chincha 28 de Junio de 1839. — E. P. Ramon Lopez de Haro. — Valeriano Perier y Vallejo Secretario. — Sres. Presidente y Ayuntamientos de esta Provincia.

Repartimiento que se cita en la anterior Circular.

Pueblos.	Vecinos.	Cantidad que les ha correspondido
—Albacete	3000	5802... 31
—Cieta	579	1119... 33
—Balazote	265	514... 20
—Barrax	539	1044... 20
—Alcaráz	1556	3069... 28
—Realid y Salobre	234	454... 22
—Povedilla	116	224... 13
—Casas de Lázaro	236	456... 17
—Viveros.	214	413... 32
—Ossa de Montiel	144	278... 18
—Bonillo	1131	2187... 24
—Ballestero	290	560... 32
—Robledo	206	398... 5
—Masegoso y Gilleruela	324	626... 24
—Bogarra	440	852... 4
—Pacera	266	516... 13
—Vianos	432	836... 21
—Riopar	190	367... 18
—Cunillas	103	199... 8
—Villaverde	105	205... 3
—Villapalacios	206	398... 5
—Bien-servida	225	437... 9
—Aimausa	1993	3856... 10
—Alpera	555	1075... 13
—Caudete	1256	2429... 4
—Montealegre	681	1318... 6
—Chinchilla	1704	3296... 5
—Bonete	277	535... 15
—Hoya Gonzalo	257	499... 18
—Iguerueta	568	1098... 21
—Fuente-Alamo	284	549... 2
—Peñas de S. Pedro	1657	3207... 6
—Pozuelo	620	1199... 13
—Abengibre	223	432... 15
—Alatoz	311	601... 16
—Alborea	371	717... 2
—Alcala del Rio	658	1271... 20
—Carelen	461	891... 21
—Mojilleja	168	316... 27
—Casas de Vés	1016	1964... 11
—Casas de Ibañez	628	1215... 10
—Cenizate	238	458... 7
—Fuente-Albilla	255	494... 6
—Colosalvo	32	62... 9
—Jorquera	653	1264... 8
—Casas de Juan Nuñez	154	299... 12
—Mahora	397	768... 5
—Navas de Jorquera	200	389... 3
—Pozo-Lorente	104	204... 1
—Valdeganga	286	553... 2
—Villanueva	421	813... 8
—Villatoya	46	89... 6
—Helliq	1958	3808... 11
—Agramon	55	106... 14
—Tabarra	1412	2729... 10
—Lictor	457	879... 4
—Ondur	275	532... 11
—Alhatana	150	290... 5
—Yeste	1306	2518... 8
—Ayna	400	773... 21
—Elche de la Sierra	635	1226... 6
—Férez	305	588... 16

Pueblos.	Vecinos.	Cantidad que les ha correspondido
—Letúr	548	1056.. 24
—Nerpio	773	1490... 14
—Socobos	382	736... 16
—La Roda	1228	2384... 25
—Tarazona	1200	2318... 6
—Madriguera	553	1065... 13
—Minaya	443	853... 12
—Munera	582	1123... 11
—Montalvos	401	195... 30
—Fuensanta	418	809... 31
—Lezuza	536	1032... 12
—Villalgordo de Jucar	366	705... 18
	<hr/> 41358	<hr/> 800000

**SECRETARIA DE LA AUDIENCIA
TERRITORIAL
DE ALBACETE.**

El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia con fecha 8 del actual, comunica á este Superior Tribunal por conducto del Sr. Regente la Real orden que sigue.

«Siendo útil y conveniente que las autoridades y funcionarios públicos se encuentren en sus respectivos destinos, al tiempo de hacerse las elecciones para Senadores y Diputados á Cortes á fin de asegurar el orden y la tranquilidad, y con ellos la libertad indispensable de los electores, S. M. la Reina Gobernadora se ha servido resolver que los Magistrados, Fiscales, Jueces y Promotores que por haber sido nombrados recientemente ó por haber obtenido licencia se hallen ausentes del Pueblo donde deben ejercer sus funciones, se presenten en su destino respectivo para el día primero de Julio próximo, y que permanezcan en el sin poderse ausentar para concluir el término de su licencia hasta el 28 de Agosto; en el concepto de que si contra las esperanzas del Gobierno y lo que no es de temer hubiese alguno que contraviniese á esta determinación, experimentará toda la severidad á que se hiciere acreedor á no probar de la manera mas satisfactoria que ha intervenido un impedimento invencible é involuntario, quedando desde luego comprendidos en esta escepcion los Jueces y Promotores, cuyos partidos se hallen ocupados en su totalidad ó poco menos por el enemigo. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la del Tribunal, y demas efectos consiguientes á su cumplimiento.»

Y cumplimentada por el mismo Superior Tribunal se ha servido acordar la circule á VV. como lo ejecuto de su orden, para su inteligencia y efectos consiguientes.—Dios guarde á VV. muchos años. Cartajena 19 de Junio de 1839.—Luis Vicén.—Sres. Jueces de 1.^a Instancia de la Provincia de Albacete.

**COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS
DE AMORTIZACION DE LA PROVINCIA DE ALBACETE**

Anuncio.

Venta de Bienes Nacionales.

En la subasta celebrada en las casas Consistoriales de esta Ciudad Loy dia de la fecha, con arreglo al Real Decreto de 19 de Febrero de 1836, ha sido rematada una huerta con casa bala y noria titulada del Bosque, compuesta de diez celemines y dos cuartillos de tierra en riego, que en termino de Albacete correspondió á las relijias Justinianas de dicha Capital sin que resulte carga alguna contra ella, arrendada hasta Navidad del corriente año, capitalizada en 18,000 rs. y rematada en dicha cantidad. Chinchilla 21 de Junio de 1839.—Santiago Alvarruiz.

OTRO.

Por disposicion del Sr. Intendente, de este dia de la fecha, y con arreglo á lo prevenido en Real Decreto de 19 de Febrero de 1836 é Instruccion de 1.^o de Marzo del mismo año, se sacan á publica subasta las fincas nacionales que á continuacion se expresan, señalando para su unico remate el dia 9 de Agosto próximo venidero en las casas consistoriales de esta Ciudad, ante el Sr. Juez de 1.^a Instancia de ella D. Juan Reguart y por la Escribania de D. Isidro Alcazar, con citacion del caballero sindico Procurador y mi asistencia.

Dia 9.

Una Labor con casa titulada de D. Pedro, compuesta de 466 almudes de tierra, que en termino de Albacete correspondió á las Monjas Franciscas de dicha Capital, sin que resulte carga alguna contra ella, arrendada hasta 15 de Agosto de cada un año segun costumbre del País, tasada en 26,525 rs. y capitalizada en 32,460 rs. vellon.

Una Haza llamada de 24 almudes contigua al heredamiento del Salobral, que

4
perteneció á los Religiosos Agustinos de Al-
bacete, compuesta de 11 fanegas un ce-
lemín y un cuartillo de tierra, sin que
resulte carga alguna contra ella, arrendada
ha la fin de Diciembre próximo, tasada en
14,657 rs. y capitalizada en 33,537 rs.
12 ms.

Lo que se anuncia al público, para que
las personas que quiesan interesarse en la
adquisición de dichas fincas puedan acudir
á emitir sus proposiciones al parage señá-
lado en los días y horas que se citan. Chin-
chilla 23 de Junio de 1839.—Santiago Al-
varruiz.

MENSAGERO DEL PUEBLO. PROSPECTO.

La prensa periódica es el medio mas
breve y seguro de estender la ilustracion
havándola hasta las últimas clases de la
sociedad.

El Mensajero del pueblo, cuyo título es-
presa bien el objeto de su misión, arde, por
decirlo así, en el deseo de facilitar aquel
bien á sus semejantes, y para ello no ha
perdonado sacrificios, hasta el de sobrepujar
á todos los demas periódicos en la baratura
del precio, que siendo como es el de 14
reales mensuales para las provincias franco
de porte, apenas paga el suscriptor el costo
del papel, igual en la marca al que em-
plea la *Gaceta* y el *Eco de Comercio*.

Ha procurado ademas y conseguido pro-
porcionarse para el desempeño de la parte
política redactores de conocida inteligencia,
virtud y providad que, exentos del espíritu
de partido, inculquen en sus lectores las
maximas de moralidad mas conducentes á la
union y buena armonia que debe reinar en-
tre los amantes del trono de Isabel, de la
libertad del pueblo, de la justicia y de las
buenas costumbres. Se han facilitado activos
corresponsales dentro y fuera del reino, que
con veracidad y prontitud le transmitan quan-
to sea digno de comunicarse al público en
política, administración, economía, comercio,
cambios etc. etc. Y tiene la satisfaccion de
anunciar que en quanto á las ocurrencias á
que de lugar la guerra civil que nos aflige,
cuyo conocimiento es á todos tan interesante,
puede presentarlas con mas anticipacion
que los demas periódicos, mediante á que
las recibe por correos extraordinarios. Lo mis-
mo puede asegurar en quanto á las reales
órdenes, disposiciones y actos oficiales del go-
bierno, los cuales saldrán en este periódico
al siguiente día que los anuncie la *Gaceta*.
Propone donos dar las sesiones de Cortes,
luego que se verifique su reunion, con toda
la posible latitud que sea conveniente á mar-
char los trabajos y la marcha de la repre-
sentacion nacional en sus dos cuerpos cole-
giados.

Con ventajas tan conocidas, muchas de las
cuales nos enyanecemos de que no podrá pro-

porcionar ningun otro periódico, esperamos
que el público de las provincias se apresu-
rará á contribuir con el aumento de sus-
cripciones á la ilustracion general que nos
hemos propuesto, como principal objeto de
nuestras tareas; y al secundario de hacer á
los directores de la empresa de *El Mensa-
jero del Pueblo* menos gravoso el sacrificio
generoso que conocidamente estan haciendo
en la baratura del periódico en obsequio del
bien general.

Se darán ademas mensualmente figurines
de las últimas modas, y de cuando en quan-
do los retratos de los hombres mas célebres
de nuestra época.

Noticias oficiales. Se insertan íntegras quan-
tas se publican en la *Gaceta* del gobierno.

Noticias extranjeras. Se traducen diaria-
mente de los periódicos franceses, ingleses y
portugueses todas aquellas que tienen relacion
con la política europea, y en particular las
que la tienen con nuestra situacion interior.

Noticias nacionales. Se publican cuantas
insertan los periódicos de las provincias, y
muy especialmente las que se reciben del
teatro de la guerra.

Correspondencia. Bajo este epígrafe se co-
pian las cartas que se reciben en la redac-
cion de todos los puntos de la Peninsula, por
cuyo medio se dan con anticipacion las noticias.

Artículos de fondo. Defienden los derechos
del pueblo, la ley fundamental del Estado,
el trono constitucional de Isabel II, y la
regencia de su augusta Madre; aplauden los
aceros que dilucidan del poder ejecutivo, si
merecen ser aplaudidos, y los censuran si
merecen ser censurados; dilucidan las cues-
tiones políticas, y se ocupan de la hacienda
y de las operaciones de la guerra, procu-
rando, ante todas cosas, consultar el bien
pregonal, sin descender al mezquino ter-
reno de los partidos, y procediendo siempre
con imparcialidad y justicia.

Opinion de la prensa. En un corto estrac-
to se da noticia de las materias de que se
ocupan diariamente los periódicos de esta
corte, en los artículos de redaccion.

Noticias varias. Se dan cuantas circulan
en los corrillos de la Puerta del Sol, calle
de la Montera, etc., las de las ocurrencias
de la capital, y todas las que se reciben
tanto del interior como del exterior.

Varietades. Esta seccion comprende los
artículos de teatros, de modas, de literatu-
ra y de costumbres, ya serios, ya satiricos.

Cortes. Cuando se abran se darán íntegras
las sesiones de ambos cuerpos colegisladores,
tan extensas como las de los demas periódicos.

Anuncios. Se insertan gratis los de los se-
ñores suscritores cuando no pasen de seis li-
neas, pero se interesan ocho maravedis por
cada una de exceso.

Bolsa. Se publican las operaciones hechas
en lo del día anterior.

Figurines. Desde el 15 al 20 de cada
mes se dan dos, uno de caballero y otro
de señora, gratis á los señores suscritores.

Imprenta á cargo de D. Pedro Martínez